

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CAPACITACIÓN SPA A IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING.

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento de Escuelas de Conductores de Vehículos Motorizados; la Resolución Exenta N°333, de 13 de septiembre de 2016, que aprobó Planes y Programas de Escuela de Conductores no profesionales o clase B que indica, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; la presentación de la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase "Servicios Especializados de Capacitación SpA", Rut N° 76.334.086-4, EXP. E32715/2023, Ingreso Seremitt 56-2 e Ingreso Seremitt 77-27; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°333, citada en Vistos, se aprobó Planes y Programas a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Servicios Especializados de Capacitación SpA", Rut N° 76.334.086-4.

2. Que, el inciso primero del artículo 18° bis del Decreto Supremo N°39, de 1985, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18° del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

3. Que, mediante Ingreso Seremitt 56-2 de 20 de marzo de 2023 e Ingreso Seremitt 77-27, de 20 de abril de 2023, la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B "Servicios Especializados de Capacitación SpA", Rut N° 76.334.086-4, presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase B bajo la modalidad E-learning sincrónica.

4. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18° bis del Decreto Supremo N° 39, ya citado.

5. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, "Servicios Especializados de Capacitación SpA", Rut N° 76.334.086-4, cumple con las disposiciones vigentes.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional CHAMILO, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.



RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE a la Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "Servicios Especializados de Capacitación SpA", Rut N° 76.334.086-4, domiciliada en su sede de Calle Los Canelos N° 34, comuna de San Pedro de la Paz, cuyo representante legal es Hernán Leonardo Valdés Cid, y cuyos Planes y Programas fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°333, de 13 de septiembre de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Clase B, en la modalidad E-learning.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS Chamilo, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Distribución:

ECB SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CAPACITACION SPA

CLAUDIA JEANNETTE ARAYA - TECNICO JURIDICO - UNIDAD LEGAL

CAROLINA FABIOLA FIGUEROA - ADMINISTRATIVO(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES

SINDY ELIZABETH ESTRADA - ADMINISTRATIVO(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

783420

E32715/2023